

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....62'00
Por un año.....122'00

Número suelta: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 5 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño
FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA cts. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El sobre de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO - LEY de 22 de diciembre de 1950, por el que se ordena la recogida de la moneda fraccionaria de 25 céntimos, de cuproníquel.

La emisión de la moneda de cincuenta céntimos de cuproníquel, autorizada por Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, y dictada la disposición ministerial por la que la misma se pone en circulación, parece oportuno ordenar la recogida de la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, del mismo material y características parecidas, correspondiente a acuñaciones autorizadas antes y durante el Glorioso Movimiento Nacional.

En su virtud, haciendo uso de la autorización conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de 9 de marzo de mil novecientos cuarenta y seis, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—A partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y uno, quedará sin valor liberatorio la moneda fraccionaria de veinticinco céntimos, de cuproníquel, correspondiente a acuñaciones autorizadas con anterioridad a la Ley de veintidós de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda se ordenará lo conveniente en cuanto al canje, recogida y destino de la moneda de referencia. Se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en Madrid a veintidós de diciembre de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local.

CIRCULAR

1806

Debido sin duda a las noticias que se tenían respecto a la aprobación del texto articulado de la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945, varios Ayuntamientos de esta provincia han retrasado el envío a este Centro de sus respectivos presupuestos ordinarios para el actual ejercicio económico.

Como la Ley articulada de Régimen Local recientemente publicada no ha de entrar en vigor hasta el día 1.º de marzo próximo, los Ayuntamientos que aún no la hubieran efectuado precede-

rán a la urgente remisión de sus presupuestos, que se ajustarán a los preceptos del Decreto de 25 de enero de 1946 e instrucciones publicadas por esta Delegación de Hacienda en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia n.º 95 de 7 de octubre último.

Las Corporaciones locales deberán conceder a este servicio carácter preferente, en evitación de las responsabilidades y perjuicios que en caso contrario puedan originarse.

Logroño, 10 de enero de 1951.—El Jefe de la Sección.— José María Barés.— V.º B.º.—El Delegado de Hacienda.— Javier Diago.

El Jefe de la Sección

José María Barés

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

51

Administración de Justicia

—O—

EDICTO

1702

D. Enrique Camiruaiga Gorostizala, Comandante de Artillería, Juez del Juzgado Militar E. N.º tres de la Plaza de Bilbao, hago saber:

Que Vicente Abrales Alvarez, hijo de Antonio y de Paulina, con domicilio últimamente en Calahorra, se presentará en este Juzgado Militar sito en la Alameda de Mazarredo (Gobierno Militar), dentro de los quince primeros días a partir de su publicación a efectos de notificación de la resolución recaída en la última revisión de la causa, 1.581-37, instruida por este Juzgado. Bilbao, 19 de diciembre de 1950.

El Juez Militar,

1801

EDICTO

1782

D. José María Bernal Jimeno, Acctal Juez de Primera Instancia de la Ciudad y Partido de Logroño.

En virtud del presente, hago saber: que en el expediente de declaración de herederos por defunción de D.ª Estefanía Redondo Orte, natural de Logroño y que falleció en esta Capital el día 12 de octubre del corriente año, a los sesenta y cinco años de edad, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria, anunciando el abintestado y que reclama su herencia su hermano de doble vínculo Carlos Redondo Orte, para sí y para el sobrino carnal de aquélla D. Juan José Cimorra Redondo, que se hallan dentro del segundo y tercer grado de parentesco, respectivamente, y llamando a los que se crean con igual o me-

yor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo en el término de treinta días, con la prevención de que, de no efectuarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Logroño, a veintitrés de diciembre de mil novecientos cincuenta.

El Secretario en funciones,

21

1722

D. Luis Martínez Miguel, Secretario del Juzgado de Paz de la Villa de Autol.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Antonio Iglesias Marrodán y otros, y una tal «Angelines» que así dicen llamarse, de unos 20 años de edad, soltera, natural de Tudela (Navarra), ha recaído una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la villa de Autol a 18 de diciembre de 1950: Vistos por el Sr. D. Félix Benito Arnedo, Juez de Paz de la misma, estos autos de juicio verbal de faltas contra Antonio Iglesias Marrodán y otros y una tal «Angelines» de unos 20 años, sin domicilio fijo, con asistencia del Sr. Fiscal así como de las demás partes.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno de conformidad con la petición Fiscal, a los denunciados Antonio Iglesias Marrodán y por su rebeldía a la joven «Angelines» cuyas demás circunstancias se ignoran, a la pena de 10 días de arresto menor y multa de 400 pesetas a cada uno, y a Sebastián González Calvo, a un día de arresto menor y multa de 255 pts. mas el pago a todos ellos de las costas de juicio por terceras e iguales partes como responsables en concepto de autores de una falta consumada de escándalo público y ofensas a la moral y buenas costumbres; absolviendo de las resultas del mismo al denunciado Julián Calvo Herreros.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo—Félix Benito—Fué leída y publicada la anterior sentencia en el día de la fecha de que doy fé—Luis Martínez.

Y para que sirva de notificación a la condenada «Angelines» expido la presente en Autol a 18 de diciembre de 1950.

El Secretario,

1827

Ministerio de Obras Públicas
Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas
SUBASTA de las obras de conducción de aguas para Abastecimiento de Alfaro (Logroño)

ANUNCIO

1828

Hasta las trece horas del día 12 febrero de 1951 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Ebro durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.205.094,57-ptas. La fianza provisional es de 23.080 ptas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 17 de febrero de 1951 a las 11 horas.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en Confederación Hidrográfica del Ebro.

Madrid, 8 de enero de 1.951

El Director General,

74

Comisión Provincial de Viviendas del Magisterio

81

La Comisión Provincial de Viviendas del Magisterio cumpliendo lo ordenado por el art.º 180 del vigente Estatuto, y una vez estudiadas las propuestas recibidas de Ayuntamientos y Maestros de la provincia, acordó modificar la indemnización por casa-habitación de las localidades que a continuación se relacionan, fijándolas en las cantidades siguientes:

- Santo Domingo de la Calzada, a 2.800 pts. anuales.
Alcanadre, a 1.500.
Lardero, a 1.800.
Tudelilla, a 1.800.
Ventas del Baño (Cervera), a 1.000.
Logroño, a 4.000 pts. mas el 10 % para los Maestros de familia numerosa, y el 20 % para los de segunda
Villar de Torre, a 750 ptas.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados y cumplimiento.

Logroño, 4 de enero de 1951.

El Presidente,

Lorenzo López Urizarra

22

Anuncios Oficiales

EDICTO

1792

Durante el plazo reglamentario a partir de la fecha siguiente al que aparece el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se hallará expuesta al público en la Secretaría del indicado Ayuntamiento, las Ordenanzas municipales para la exacción de los correspondientes arbitrios sobre el SERVICIO DE MATADERO Y RECONOCIMIENTO SANITARIO DE CERDOS, para que los interesados que se consideren perjudicados, puedan presentar las oportunas reclamaciones escritas y dentro del plazo legal.

Fonzaleche, 8 de enero de 1951.

El Alcalde,

30

EDICTO

1790

Habiendo sido aprobadas por este Ayuntamiento, nuevas ordenanzas de exacciones de diferentes arbitrios e impuestos municipales para 1951, quedan expuestas al público por espacio de 15 días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones que en su caso puedan presentarse.

Ribafrecha, 30 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

31

EDICTO

1800

Durante el plazo reglamentario permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento las Ordenanzas sobre la exacción de impuestos en el Cementerio municipal de esta Villa, y reforma de otras ordenanzas que han sido establecidas en dicho término, a fin de que sean examinadas por los interesados y reclamar de agravios por aquellos que se crean perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quel, 10 de enero de 1951.

El Alcalde,

46

EDICTO

1716

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento la transferencia y habilitación de créditos de unos a otros capítulos del presupuesto ordinario del año actual según ordena el decreto de 25 de enero de 1946, por el que se regula la ordenación provisional de Haciendas Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días, a los efectos de examen y reclamación.

Ojacastró, 15 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

1821

ANUNCIO

1732

Formadas las Ordenanzas municipales de los Arbitrios consignados en el

Presupuesto de 1951; quedan expuestas al público por el plazo de quince días durante los cuales se admiten reclamaciones en el Ayuntamiento y durante el mismo plazo ante la Delegación de Hacienda de la Provincia.

Ezcaray, 22 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

1834

ANUNCIO

1829

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría por el plazo reglamentario, durante el cual podrán formularse por aquellas personas con derecho, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Torreçilla en Cameros, 27 de Noviembre de 1950.

El Alcalde,

1738

EDICTO

1807

D. Benito Bocos Barco, Alcalde de la villa de Alcanadre.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Alcanadre, a 8 de Enero de 1950.

El Alcalde,

41

EDICTO

1766

D. Julio Pérez Azofra, Alcalde de Ledesma.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Ledesma, a 12 de diciembre 1950.

El Alcalde,

5

EDICTO

1822

D. Cesar Alesón Sobrón, Alcalde de Berceo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo

jercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Berceo, a diecisiete de enero 1951.

El Alcalde,

70

EDICTO

1818

D. Elisco Prado y Olarte, Alcalde de Estollo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1951, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades numeradas en el artículo 228 de la ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo Legal.

En Estollo, 31 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

58

ANUNCIO

1733

Aprobado que ha sido por este Ayuntamiento, la Habilitación y Suplemento de Créditos, para reforzar varios Capítulos, Artículos y Conceptos del Presupuesto Municipal ordinario del año actual, del superavit resultante de la Liquidación del Presupuesto de 1949.

Igualmente son prórrogadas la Ordenanzas de exacciones municipal de 1950, para que surtan los mismos efectos en el año de 1951, de conformidad a la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de enero de 1946.

Lo se publica, para los que se crean perjudicados, puedan presentar sus alegaciones, dentro del plazo legal.

Nalda 22 de diciembre de 1950.

El Alcalde,

1833

ANUNCIO

1780

El día 29 del actual mes de enero, tendrán lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, las subastas de productos forestales siguientes:

1.ª Monte Dehesa de Anguta. Cincuenta hayas maderables que cubían 78'191 metros, tasadas en 20.457'26 pesetas máximo y 14.969'91 pesetas mínimo.

2.ª 20 Hectáreas de terreno

para pastos de 714 lanares y 17 vacunos, tasados en 5.004'80 pesetas.

3.ª Monte Corrales de Zamaquería. 1.240 Hectáreas de terreno para pastos de 477 lanares, 135 cabríos, 116 vacunos, 76 mayores y 65 de cerda, tasados en 12.328 pesetas.

El primer aprovechamiento corresponde al Grupo 1.º de la Norma 1.ª de la Orden de 13 de agosto de 1.949, y está sujeto a entrega de traviesas.

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de las indemnizaciones al personal facultativo de Montes, a los gastos y costas de la subasta, reintegro de la misma, así como a satisfacer el impuesto de Derechos Reales por la adjudicación.

Las subastas darán principio a las doce horas de la mañana, celebrándose con intervalos de media hora por el orden establecido, debiendo presentarse las proposiciones en pliego cerrado reintegrado con arreglo a la Ley del Timbre y acompañando al mismo, y por separado el 5 por cien del tipo de tasación máximo y el Certificado Profesional y Hoja de compras respectiva en aquellos aprovechamientos en que la legislación lo establece.

Las subastas se sujetarán a las normas de la Orden Ministerial de 13 de agosto de 1.949 y posteriores concordantes, a las condiciones facultativas y económico-administrativas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si alguna de estas subastas quedara desiertas, se celebrará nuevamente en idénticas condiciones, el día 10 del próximo mes de febrero.

Valgañón 2 de enero de 1.951.

El Alcalde,

26

ANUNCIO

1765

Aprobado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario, para el ejercicio 1951, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días, a fin de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que crean justas de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero del 46, Regulador de las Haciendas Locales.

Villoslada, 20 de diciembre de 1950.

El Alcalde

EDICTO

1768

Aprobado en principio expediente de transferencia de crédito n.º 2, de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio, queda expuesto al público por plazo reglamentario, a efectos de su examen y reclamaciones que en su caso puedan presentarse.

Rincón de Soto, 30 diciembre de 1950.

El Alcalde

12

EDICTO

1772

Aprobadas por esta Corporación municipal las ordenanzas fiscales que han de regir para el presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a los efectos de reclamaciones por los motivos y en la forma que determinan las disposiciones vigentes.

Tirgo, 9 de diciembre de 1950.

El Alcalde

20